

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU Y
LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU**

**PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
CONJUNTO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD,**

**ORGANIZADO Y GESTIONADO POR LA
CEU ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO**

Madrid, a 17 de enero de 2013

REUNIDOS

D. Juan Carlos Domínguez Nafría, Rector Magfco. de la Universidad San Pablo-CEU, actuando en nombre y en representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1 apartado c) de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM n.º 136, de 10 de junio), con domicilio en la calle de Isaac Peral n.º 58, de 28040-Madrid, y

D.^a Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magfca. de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, interviniendo en nombre y en representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1 apartado c) de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 204/2010, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, DOCV de 9 de diciembre de 2010), con domicilio en la Avenida del Seminario sin número, 46113, Moncada, Valencia.

EXPONEN

Primero.- Que, conscientes de la importancia de la investigación y del doctorado, desean reforzar la cooperación interuniversitaria entre ellas en este ámbito, sumando fuerzas en aras de un mejor servicio a la sociedad, a través de la mejora de sus programas de formación, de la calidad de su investigación y de la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

Segundo.- Que, en coherencia con lo anterior, los Patronatos de las Universidades San Pablo-CEU, Cardenal Herrera-CEU y Abat Oliba-CEU,

aprobaron, en sesiones celebradas los días 5 y 6 de julio de 2012, la creación de una Escuela de Doctorado, lo que se concretó en la firma del *Convenio marco para la creación de la "CEU Escuela Internacional de Doctorado"*, entre la *Universidad San Pablo-CEU*, la *Universidad Cardenal Herrera-CEU* y la *Universidad Abat Oliba-CEU*, el pasado 24 de septiembre de 2012 y, al objeto de poner en común la planificación, la organización y la gestión de las enseñanzas oficiales y de las actividades propias del doctorado de las Universidades suscribientes, de reunir una masa crítica suficiente y de convertirla en un elemento central en su estrategia investigadora.

Tercero.- Que, mediante Orden 11506/2012, de 14 de noviembre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 289, de 4 de diciembre) se reconoció la creación de la citada Escuela, como centro con vocación interuniversitaria e interdisciplinar, hallándose inscrita en el Registro de Universidades Centros y Títulos, dependiente del Ministerio de Educación, bajo el número 28053629.

Cuarto.- Los respectivos Patronatos de las universidades promotoras de la "CEU Escuela Internacional de Doctorado", celebrados el 15 de diciembre de 2012, aprobaron el *Reglamento de régimen interno* y la *Normativa reguladora de los programas de doctorado de la CEU Escuela Internacional de Doctorado*, así como el *Código de buenas prácticas de la CEU Escuela Internacional de Doctorado*, documentos que han servido de base para la preparación del programa de doctorado conjunto entre las Universidades San Pablo-CEU y Cardenal Herrera-CEU objeto de este convenio, y de la memoria presentada a verificación por el Consejo de Universidades.

Por lo anterior y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad San Pablo-CEU y la Universidad Cardenal Herrera-CEU, para diseñar e impartir conjuntamente el *Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Salud por las Universidades San Pablo-CEU y Cardenal Herrera-CEU*.

El Programa se integra dentro de la estrategia de investigación de las citadas Universidades a través de la CEU Escuela Internacional de Doctorado, siendo su finalidad la formación multidisciplinar de investigadores en diversas ramas de conocimiento, desde las más clásicas (farmacia, química, biología,

veterinaria y medicina) a las más tecnológicas (ingeniería mecánica, informática, electrónica y biotecnología), favoreciendo la contribución de éstos a las líneas de investigación incluidas en el Programa así como la potenciación de sus grupos de investigación a los fines de alcanzar un alto nivel de calidad.

Segunda.- Organización del Programa de Doctorado

1. Las Universidades participan en la creación e impartición conjunta del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Salud, en los términos que se establecen en la correspondiente Memoria de solicitud de verificación del Título preparada según lo dispuesto en el *Reglamento de régimen interno* y en la *Normativa reguladora de los programas de doctorado de la CEU Escuela Internacional de Doctorado*.

2. La Unidad responsable del título es la CEU Escuela Internacional de Doctorado y la coordinación del programa se desarrollará desde la Universidad San Pablo-CEU. La Rectora de la Universidad Cardenal Herrera-CEU apodera al Rector de la Universidad San Pablo-CEU para la realización de cuantos trámites administrativos se precisen para la obtención del carácter oficial de este título de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sin perjuicio de las actuaciones que deba efectuar la Rectora ante las Administraciones competentes.

3. Para garantizar el correcto desarrollo del Programa se constituye una Comisión Académica responsable de su organización, diseño y coordinación. Su organización y funciones, así como las del Coordinador del Programa y el régimen de nombramiento de este último, se determinan en la Memoria del Programa y en el citado Reglamento de régimen interno de la CEU Escuela Internacional de Doctorado.

4. Los Rectores designarán, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del Reglamento de régimen interno de la Escuela, un Coordinador Adjunto en la Universidad que no sea la coordinadora, que desempeñará sus funciones en igualdad de condiciones con el Coordinador del Programa y que será miembro nato de la Comisión Académica, al objeto de asegurar la necesaria coordinación entre las universidades participantes.

5. Los centros de impartición de la titulación son los especificados en la citada Memoria y los que acuerde, a propuesta de la Comisión Académica, la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la CEU Escuela Internacional de Doctorado.

6. Las Universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades o entidades mediante protocolos que se agregarán al

7. A propuesta del Director y con carácter previo a su elevación a los órganos de gobierno de las respectivas Universidades, el Comité de Dirección de la CEU Escuela Internacional de Doctorado deberá informar preceptivamente las propuestas de modificación o supresión del Programa de Doctorado y de sus líneas de investigación.

Tercera.- Profesorado

L269969513L119998501596 :ssv

1. El Comité de Dirección de la CEU Escuela Internacional de Doctorado y la Comisión Académica del Programa favorecerán la movilidad del profesorado en aras de obtener la mayor calidad en el Programa de Doctorado conjunto, estableciendo al inicio de cada curso académico los mecanismos de financiación y fomento de la movilidad que sean precisos.
2. La actividad docente e investigadora del profesorado será reconocida en la Universidad de origen. Tanto la tutela como la dirección de tesis doctorales se incluirán en el plan de ordenación docente (POD) de la Universidad a que esté adscrito el profesor. El cómputo se hará en términos de horas de docencia, según una regla de equivalencia que será acordada por el responsable del programa de doctorado y los Vicerrectores competentes en materia de Ordenación Académica y de Profesorado. Adicionalmente, las normas de promoción de la Universidad reconocen la dirección y tutela de tesis como méritos computables para la promoción.

Cuarta.- Matrícula

1. El alumno que desee cursar el Programa de Doctorado solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas, en función del Centro donde se desarrolle principalmente la actividad formativa y de investigación doctoral objeto del Programa.
2. El órgano responsable de la admisión de los alumnos es la Comisión Académica del Programa de Doctorado, presidida por el Coordinador del programa. La admisión atenderá a la clasificación de perfiles de alumnos solicitantes que se detallan en la Memoria del Programa.
3. Los plazos establecidos para la formalización y renovación de matrícula cada curso académico serán los establecidos en la Normativa reguladora de los Programas de Doctorado.

Quinta.- Doctorandos

Además de la movilidad específica de las actividades formativas referidas en la Memoria, la Comisión Académica en coordinación con el Comité de Dirección y con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades, fomentará la realización de estancias de los alumnos en centros de investigación nacionales o extranjeros. La movilidad tendrá como doble objetivo que el alumno se pueda beneficiar de la oferta académica internacional, así como de las mejores prácticas docentes y de investigación establecidas por los proyectos de investigación. La finalidad es fomentar la realización de tesis doctorales para las que se pueda solicitar la Mención Internacional.

476696955:711999895015596 :csv

La Dirección de la Escuela, a través de la Comisión Académica, informará a los directores de tesis y coordinador del Programa sobre las posibles becas existentes para la financiación de estancias de movilidad, además de las ofrecidas por instituciones públicas, así como de cualquier otro tipo de financiación competitiva a la que puedan acceder los doctorandos, todo ello sin perjuicio de la difusión que se hará a través de la web de la Escuela.

Sexta.- Expedientes y Certificaciones académicos. Defensa de la tesis doctoral y expedición del título oficial

La defensa de la tesis doctoral se realizará en la Universidad en la que el doctorando se encuentre matriculado. Corresponderá igualmente a cada Universidad la gestión y custodia de los expedientes académicos, la expedición de las Certificaciones así como el registro y expedición material de los títulos correspondientes a los doctorandos matriculados en ella.

El Comité de Dirección de la CEU ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO articulará los mecanismos necesarios para hacer posible la consulta telemática de los expedientes desde las unidades o servicios participantes en el Programa en cada Universidad.

El título oficial de Doctor será expedido conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, en nombre del Rey por los Rectores de las Universidades San Pablo-CEU y Cardenal Herrera-CEU.

Séptima.- Régimen económico

La financiación de los gastos asociados a la realización del Programa de Doctorado se realizará conforme establecen las normativas de las Universidades firmantes, las cuales se comprometen a aportar los medios económicos y de financiación necesarios para la impartición conjunta del Programa.

Octava.- Vigencia

1. La vigencia del presente convenio, de carácter indefinido, comenzará a partir de la fecha de su firma.
2. Las partes se comprometen a que, en su caso, la denuncia y extinción del convenio no afecte a los estudiantes que se encuentren cursando estos estudios, que podrán continuar, con un aprovechamiento normal, hasta la obtención del correspondiente título oficial de Doctor.

7266969651713585927
cssv: 9656

Novena.- Sistema de garantía de calidad

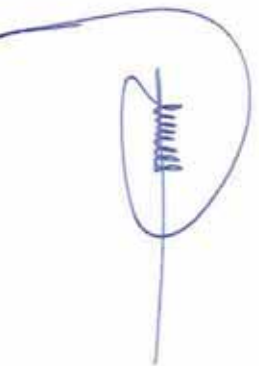
La Comisión Interuniversitaria de Calidad (CIC) de la CEU Escuela Internacional de Doctorado y la Comisión de Calidad del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Salud (CCP) velarán y garantizarán la calidad del Programa de Doctorado.

Décima.- Intercambio de información y protección de datos

Las Universidades firmantes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para que dicha protección sea real y efectiva.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR LA UNIVERSIDAD
CARDENAL HERRERA-CEU,



Rosa Visiedo Claverol
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD
SAN PABLO-CEU,



Juan Carlos Domínguez Nafría
Rector